



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2021

Ejecutivo No. 2021 – 00025

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 601, en armonía con el numeral 5 del artículo 595 ambos preceptos del C.G del P., y acreditado como se encuentra el embargo de los derechos que posee el demandado JAIME SÁNCHEZ OLAYA sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 234-19704, 234-20809, 234-20818, 234-20849, 234-20850, 234-20861 y 234-20865, se decreta su **SECUESTRO**, en ese sentido, para la práctica de la diligencia correspondiente se **COMISIONA** al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ – META, a quien se libra despacho comisorio con los insertos y anexos del caso y se le confieren amplias facultades inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, las respuestas emitidas por la Oficina de Registro, pónganse en conocimiento de las partes, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 048, del 13 de mayo de 2021.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 045 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
361e7dec6cd8ae2f9aa0a22afd52a198edcb61934a04130830
82ce8e5c28c424

Documento generado en 12/05/2021 05:00:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>